

ÍNDICE

Consejo de Ministros



VIVIENDA. ACUERDO por el que se encomienda al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y al Instituto de Crédito Oficial la definición y desarrollo de una nueva línea de préstamos ICO para el impulso de la vivienda social.

VIVIENDA. ACUERDO por el que se insta al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y al Instituto de Crédito Oficial la creación de una línea de avales para la cobertura parcial por cuenta del Estado de la financiación para la adquisición de la primera vivienda destinada a residencia habitual y permanente por los jóvenes y familias con menores a cargo.

[\[pág. 8\]](#)

Consulta de la DGT



IRPF. PRODUCTOS DE LAS MÁQUINAS DE "VENDING".

La entrega de estos productos a los trabajadores pueden ser rendimientos de trabajo en especie exentos

[\[pág. 10\]](#)

Resolución del TEAC



PRINCIPIO DE PROTECCIÓN DE LA CONFIANZA LEGÍTIMA.

Autoliquidación del hecho imponible siguiendo un criterio de un TEAR. Vinculación del criterio posteriormente establecido en la resolución de un recurso extraordinario de alzada para la unificación de criterio respecto del órgano de aplicación de los tributos.

[\[pág. 10\]](#)

Sentencia de interés



LGT. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

El TS recuerda que las empresas deben de entrar en su sede electrónica de forma regular ya que no es necesario que les llegue un aviso previo de cada notificación.

[\[pág. 12\]](#)

Nota del Notariado



NOTA SOBRE LEY 11/2023 (publicada en nuestro boletín de ayer).

Los notarios podrán autorizar actos jurídicos por vía online por primera vez en la historia.

[\[pág. 12\]](#)

Consejo de Ministros



VIVIENDA. ACUERDO por el que se encomienda al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y al Instituto de Crédito Oficial la definición y desarrollo de una nueva línea de préstamos ICO para el impulso de la vivienda social.

Fecha: 09/05/2023
 Fuente: web del Consejo de Ministros
 Enlace: [Referencia](#)

VIVIENDA. ACUERDO por el que se insta al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y al Instituto de Crédito Oficial la creación de una línea de avales para la cobertura parcial por cuenta del Estado de la financiación para la adquisición de la primera vivienda destinada a residencia habitual y permanente por los jóvenes y familias con menores a cargo.

Fecha: 09/05/2023
 Fuente: web del Consejo de Ministros
 Enlace: [Referencia](#)

El Consejo de Ministros ha aprobado la concesión de avales del 20% de la hipoteca para la compra de la primera vivienda habitual para jóvenes y familias con menores a su cargo. Así, el Gobierno ha dado luz verde al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) y al Instituto Oficial de Crédito (ICO) a articular una línea de avales, con cargo al presupuesto del Ministerio, para facilitar el acceso a la financiación necesaria para la adquisición de la primera vivienda dentro del territorio nacional a colectivos que, siendo solventes, no disponen de ahorro previo. El objetivo es facilitar la compra de aproximadamente 50.000 viviendas.

Los avales están dirigidos a jóvenes de hasta 35 años y familias con menores a su cargo sin límite de edad con ingresos individuales de hasta 37.800 euros brutos al año (4,5 veces el IPREM). En el caso de que la vivienda sea adquirida por dos personas, el límite de ingresos se elevará al doble. Es decir, los ingresos de los dos adquirentes no podrán superar en conjunto, la suma del límite establecido para cada uno.

En este punto, la medida cuenta con factores de mejora en función del número de hijos y de si familia es monoparental. Así, dicho límite se incrementará en 0,3 veces el IPREM (2.520 euros brutos anuales) por cada menor a cargo y, además, en el caso de familia monoparental el límite se podrá incrementar en un 70% adicional.

Detalles de la línea

MITMA e ICO firmarán un convenio para implementar y gestionar la línea de avales a la que se podrán adherir las financieras que operan en las Líneas de Mediación del ICO. Los potenciales beneficiarios podrán solicitar el aval a través de dichas entidades, en el marco de la Línea MITMA-ICO. El periodo para formalizar las hipotecas que se acojan a esta línea de avales finalizará el 31 de diciembre de 2025, con posibilidad de prórroga de dos años en función de la demanda y las circunstancias económicas.

El préstamo a avalar con la Línea podrá ser de hasta el 100% del menor valor entre el de tasación y el precio de compra de la vivienda y el coste del aval otorgado por Mitma será asumido por la entidad de crédito. En este punto, se abre la puerta a establecerse un límite máximo de precio de venta o tasación de la vivienda, que podría fijarse en función del ámbito territorial.

El Ministerio compartirá hasta el 20% del riesgo de la totalidad del principal de cada hipoteca con la entidad de crédito en igualdad de condiciones. Si la vivienda a adquirir dispone de una calificación energética mínima D o superior, Mitma podrá avalar hasta el 25% del principal del préstamo.

El plazo del aval otorgado por MITMA será por un máximo de 10 años con independencia del plazo de amortización del préstamo y de la existencia o no de periodo de carencia

El resto de las condiciones financieras se establecerán en el contrato de aval a formalizar entre el ICO y las entidades de crédito, de acuerdo con lo regulado en el Convenio a formalizar entre ICO y MITMA.

Consulta de interés



IRPF. PRODUCTOS DE LAS MÁQUINAS DE “VENDING”.

La entrega de estos productos a los trabajadores pueden ser rendimientos de trabajo en especie exentos.

Fecha: 15/02/2023

Fuente: web de la AEAT

Enlace: [Consulta V0284-23 de 15/02/2023](#)

La mercantil consultante se está planteando instalar en el comedor de la sociedad máquinas de venta automática (“vending”) de productos como bebidas, café, bocadillos, sándwiches, snacks, frutos secos, dulces, platos fríos, etc. Se indica en el escrito de consulta que “se trataría de implementar un sistema mediante el cual los trabajadores pudiesen adquirir los productos de las máquinas mediante una tarjeta electrónica personalizada nominativa, de forma que habría un registro individualizado en el que constaría el detalle de los productos adquiridos indicándose el día, el producto y el coste de cada utilización, con el límite de 11 euros diarios y estando únicamente operativo los días laborables de la sociedad”.

Si la entrega de los referidos productos en las condiciones arriba referidas tendría la consideración de rendimientos del trabajo en especie exentos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 35/2006.

La DGT concluye que, a efectos de la regulación recogida en el artículo 45 del Reglamento del Impuesto, **se trataría de una entrega a empleados de productos a precios rebajados realizada en cantinas o comedores de empresa, pues —en lo que respecta a los comedores de empresa— cabe afirmar que es indiferente que las comidas se elaboren en las propias cocinas de la empresa o en cocinas externas y sean suministradas a la empresa para su consumo por los empleados en el comedor social, situación —esta última— en la que —a efectos de la regulación del IRPF— tendría encaje la entrega de productos alimenticios y bebidas a través de máquinas expendedoras situadas en el comedor de la empresa.**

Resolución del TEAC



PRINCIPIO DE PROTECCIÓN DE LA CONFIANZA LEGÍTIMA. Autoliquidación del hecho imponible siguiendo un criterio de un TEAR. Vinculación del criterio posteriormente establecido en la resolución de un recurso extraordinario de alzada para la unificación de criterio respecto del órgano de aplicación de los tributos.

Fecha: 25/04/2023

Fuente: web de la AEAT

Enlace: [Resolución del TEAC de 25/04/2023](#)

Criterio:

La vinculación del criterio establecido en la resolución de un recurso extraordinario de alzada para la unificación de criterio respecto del órgano de aplicación de los tributos, a que se refiere el artículo 242.4 de la LGT, **extiende sus efectos no sólo hacia el futuro sino también hacia situaciones pretéritas no prescritas cuando en este último caso y pese a resultar perjudicial para el contribuyente, no entra en juego el principio de protección de la confianza legítima por haber seguido el obligado tributario en la autoliquidación del hecho imponible un criterio distinto y no vinculante para la Administración tributaria como es el de un TEAR.**

Unificación de criterio

Sentencia de interés



LGT. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. El TS recuerda que las empresas deben de entrar en su sede electrónica de forma regular ya que no es necesario que les llegue un aviso previo de cada notificación.

Fecha: 09/02/2023

Fuente: web del Poder Judicial

Enlace: [Sentencia del TS de 09/02/2023](#)

Una Administración local notificó unas liquidaciones del IIVTNU por medios electrónicos y el contribuyente no accedió a ellas. Tras los 10 días desde la puesta a disposición, el contribuyente recurre y la Administración inadmite el mismo por entender que era extemporáneo.

La entidad recurrente alega a su favor que no había recibido aviso de notificación de las liquidaciones por lo que no eran válidas.

El TS estima que, al ser obligatoria la **notificación en formato electrónico, las empresas deben entrar al menos cada diez días en la sede electrónica, con el fin de comprobar si tienen a su disposición una notificación.** Al igual que ocurre en el caso que examina el TC en la sentencia núm. 6/2019, **el aviso es un acto de carácter accesorio**, con el fin de facilitar el conocimiento de que se ha practicado un acto de comunicación, pero no coadyuva al acceso del citado acto de comunicación, al ser exigible la utilización del oportuno canal electrónico. Sin embargo, la Sentencia concluye que es un requisito previo a la implementación de la notificación electrónica, cuando no lo es que. De lo que se trata es de que la mercantil, puede comunicar al OGT una dirección electrónica y un número móvil donde poder recibir los avisos cuando tenga alguna notificación disponible. **No cabe asimilar la notificación practicada mediante el sistema e- NOTRUM, con la realización del aviso sobre la puesta a disposición** de ese acto de comunicación, como razona igualmente la Sentencia del Tribunal Constitucional.

Nota del Notariado



CONSEJO GENERAL
DEL NOTARIADO

NOTA SOBRE LEY 11/2023 (publicada en nuestro boletín de ayer). Los notarios podrán autorizar actos jurídicos por vía online por primera vez en la historia

Por primera vez en la historia los notarios podrán prestar servicios online si así lo quieren ciudadanos o empresas, gracias a la aprobación de la Ley de transposición de directivas de la UE, que incluye la digitalización de actuaciones notariales.

Fecha: 09/02/2023
Fuente: web del Notariado
Enlace: [Nota](#)

Se podrían llegar a autorizar y firmar por vía online más de 3.200.000 documentos notariales al año. Se abre la sede electrónica notarial a los ciudadanos y a las empresas, a la que se accederá a través del Portal Notarial del Ciudadano.

La aprobación de esta ley supone un antes y un después, ya que, **en un plazo de seis meses tras su publicación en el BOE**, los ciudadanos y las empresas podrán realizar online numerosos actos o contratos ante el notario que elijan sin necesidad de desplazarse, pero con la misma seguridad jurídica que cuando acuden a una notaría.

La autorización y firma de estos documentos se llevará a cabo en la **sede electrónica notarial** mediante el **uso de videoconferencia y firma electrónica cualificada**.

El Consejo General del Notariado calcula que se podrían llegar a autorizar y firmar por vía online más de 3.200.000 de documentos notariales al año: Se podrían llegar a autorizar y firmar por vía online más de 3.200.000 documentos notariales al año: todos los societarios, las pólizas mercantiles, diversos tipos de poderes notariales, las cartas de pago, cancelaciones de garantías, los testimonios de legitimación de firmas, etc. (Ver cuadro).

“La seguridad jurídica la aportará siempre la intervención notarial, explica José Ángel Martínez Sanchiz, presidente del Consejo General del Notariado. El hecho de que un otorgamiento se produzca a distancia no eliminará ni minorará ninguno de los controles que lleva aparejados la función notarial. Esta norma da la posibilidad de otorgar online determinados documentos públicos para aquel que lo necesite o prefiera. Es una vía alternativa. Por el momento, los actos o negocios que se podrán autorizar a distancia será fundamentalmente los unilaterales y aquellos otros en los que se ha considerado que la presencia física ante el notario puede ser sustituida por la presencia electrónica”, señala.

[Copias electrónicas autorizadas a ciudadanos y empresas](#)

Los notarios también podrán entregar copias electrónicas autorizadas de los documentos notariales a los ciudadanos y empresas, con el consiguiente ahorro de papel y desplazamientos. Se calcula que las copias electrónicas autorizadas emitidas podrían superar los 17 millones al año, con el consiguiente ahorro en tiempo y papel.

Hasta la aprobación de esta ley los notarios solo podían realizar trámites online, como el envío de copias electrónicas autorizadas a las Administraciones Públicas, al Catastro o a los registros, liquidaciones telemáticas, emisión de certificados o remisión de datos.

Otra de las novedades que trae la ley es la puesta en marcha del **protocolo electrónico notarial** (archivo electrónico de las escrituras), que permitirá una mayor agilidad en la transmisión de información a las Administraciones públicas y a particulares y empresas.

Los protocolos electrónicos notariales estarán depositados en el Consejo General del Notariado y solo podrán acceder a ellos y ser utilizados por el notario titular de cada uno, al igual que ocurre con los protocolos en papel, que seguirán estando en las notarías.

Constitución online de sociedades

Gracias a la nueva normativa será también posible constituir **sociedades limitadas ante un notario por vía online**. Esta ley transpone la Directiva 2019/1151, que exige que, sin necesidad de presencia física, un ciudadano de la Unión pueda constituir una sociedad limitada en otro país miembro. La Directiva recomienda mantener los sistemas jurídicos propios de cada país y que, en aquellos como Alemania, Bélgica, Italia o España, entre otros, donde las sociedades se constituyen ante notario, se mantenga un modelo que es seguro y ágil y que permite luchar contra el blanqueo de capitales y el fraude fiscal.

Máxima seguridad

Todos los servicios digitales que presten los notarios tendrán lugar en la sede electrónica notarial, cuya puerta de entrada para ciudadanos y empresas es el Portal Notarial del Ciudadano (<https://www.portalnotarial.es/>).

Esta sede es única y corresponde al Consejo General del Notariado su titularidad, desarrollo, gestión y administración.

La seguridad informática del proceso quedará garantizada por el uso de la firma electrónica cualificada de los notarios, su sede electrónica y su red privada, todo ellos desarrollados por el centro tecnológico del Notariado, Ancert.

El Notariado ha obtenido el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), nivel alto, respecto de todos sus sistemas de información, procesos, bases de datos, sedes, plataformas y portales para el ejercicio de su función pública. [VER VÍDEO](#)

NEGOCIOS Y ACTOS JURÍDICOS QUE PODRÁN AUTORIZARSE ONLINE

Los notarios podrán autorizar en la sede electrónica notarial:

- Todos los actos societarios: desde la constitución de sociedades, al nombramiento de cargos, ceses, apoderamientos mercantiles, ampliaciones y reducciones de capital, modificaciones de estatutos, cambios de domicilio, liquidaciones, etc.
- Las **actas de junta general** y las de referencia en sentido estricto.
- Las **pólizas mercantiles**.
- Los **poderes de representación procesal** para la actuación ante las administraciones públicas, así como los electorales y los poderes para actos concretos.
- La **revocación de poderes**, excepto los preventivos.
- Las **cartas de pago y las cancelaciones** de garantías.
- Los requerimientos iniciales de las actas y aquellas diligencias que fueren susceptibles de practicarse por videoconferencia.
- Los testimonios de legitimación de firmas.
- Las **declaraciones de obra nueva** sin extinción de condominio, ni adjudicación de propiedad, y la división de la propiedad horizontal.
- Los testamentos en situación de epidemia declarada mientras dure la obligación de confinamiento.
- La conciliación en los casos que el notario lo considere conveniente.
- **Actos y negocios jurídicos para los que, conforme a su naturaleza, se establezca reglamentariamente.**